



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **02 JUL 2012**

Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2012-GRA/PRES.

VISTO: El Oficio N° 800-2012-GRA/GG-GRDS, de fecha 24 de Mayo del 2012, con Registro N° 009568, el Decreto N° 2205-2012-GRA/GG-ORAJ, Oficio N° 110-2012-MINSA-GRA-DRSA-UE404-DG-G, de fecha 16 de Abril del 2012, con Registro N° 009568, el Decreto N° 03608-2012-GRA/PRES-GG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2012-GRA/PRES del 13 de Enero del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza; en concordancia con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, la Desigación es una acción Administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2012-GRA/PRES, de fecha 13 de Enero del 2012, se ha "desigando al Odontólogo. **EDILBERTO WALTER AMAR SALCEDO**, en las funciones del Cargo de Director de la Red de Salud de Coracora, Provincia de Parinacochas, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho.....";

Que, conforme se tiene de los Oficios invocados en la parte Expositiva de la presente Resolución, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Director Administrativo de la Unidad Ejecutora de Salud Sarasara-Coracora, peticionan la rectificación del error matererial, en que se ha incurrido en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2012-GRA/PRES, de fecha 13 de Enero del 2012, en el extremo de la parte resolutive del artículo segundo, donde se "designa al Odontólogo. **EDILBERTO WALTER AMAR SALCEDO**, en las funciones del Cargo de Director de la Red de Salud de Coracora, Provincia de Parinacochas, de la



Dirección Regional de Salud Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho", cuando en realidad debe ser, se designa al **Odontólogo. EDILBERTO WALTER AMAR SALCEDO**, en el Cargo de Director de la Red de Salud Sarasara, Provincia de Parinacochas, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 201.- Rectificación de errores, numeral 201.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°S. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedido con fecha 21 de Diciembre del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Segundo, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2012-GRAPRES, de fecha 13 de Enero del 2012, en lo que se dispone, **DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **Odontólogo. EDILBERTO WALTER AMAR SALCEDO**, en las funciones del Cargo de Director de la Red de Salud Coracora, Provincia de Parinacochas, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo ser lo correcto, **DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución **Odontólogo. EDILBERTO WALTER AMAR SALCEDO**, en las funciones del Cargo de Director de la Red de Salud Sarasara, Provincia de Parinacochas, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, quedando subsistente en lo demás que contiene;

ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripcion oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente,



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL